



RESOLUCIÓN No. 028 DE 2.019

(10 DE JUNIO DE 2.019)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ – CUNDINAMARCA"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 019 de
2.012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad

Que el artículo 71 ibídem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; así como que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.





Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 17 del Título II de la Ley 397 de 1997 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 del Título II de la Ley 397 de 1997 establece que El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.





Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019 "Cajicá, nuestro compromiso" adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, establece como objetivo de la dimensión "Cajicá, un tejido social para la paz" "garantizar la construcción de tejido social mediante la implementación de programas y proyectos que le apunten a generar mayor cobertura, equidad, eficiencia y calidad, en educación, cultura, salud, formación para el trabajo, fortalecimiento de la familia, la niñez, la nutrición, deporte y recreación, agua potable y saneamiento básico, oportunidades para grupos vulnerables y vivienda digna para hacer de Cajicá un territorio con menos pobreza, mayor capital humano y social. Un territorio donde se construye Paz"

Que el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Cajicá, nuestro compromiso" adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, sector Cultura, programa doce (12) "Arte y Cultura: Vida y Convivencia" establece como su objetivo "Contribuir a la construcción de proyectos de vida, la valoración de la misma, al reconocimiento de la diversidad cultural y la ocupación del tiempo libre por medio de programas de formación artística, formación de públicos, eventos culturales y actividades lúdicas como aspectos fundamentales para la construcción de paz, de tejido social y la sana convivencia.





Que uno de los indicadores de resultado del programa doce (12) "Arte y Cultura: Vida y Convivencia" del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Cajicá, nuestro compromiso" adoptado por el Acuerdo 04 de 2016, es "población residente en Cajicá participa activamente y mejora condiciones de vida a partir del arte y la cultura", y además contempla, como una meta de producto "Proyecto de Innovación cultural operando y sostenible"

Que el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 015 del veintidós (22) de mayo de 2017 "Por la cual se crea el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2019, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 22011205127, denominado un (1) proyecto de innovación cultural operando y sostenible.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000171 del cuatro (4) de junio de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Ordenar la apertura de la convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá, con las siguientes categorías:





NOMBRE	LÍNEA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Premio municipal de obra poética	Creación	1	\$ 1.300.000
Circulación de un (1) montaje de teatro o circo en espacios no convencionales tres (3) sectores del Municipio	Circulación	1	\$ 3.500.000
Circulación de un (1) espectáculo de danza en tres (3) sectores del Municipio	Circulación	1	\$ 3.500.000
Realización de dos (2) conciertos en dos (2) veredas del Municipio.	Circulación	1	\$ 3.000.000
Realización de una exposición de artes plásticas en dos (2) sectores del Municipio.	Circulación	1	\$ 2.400.000
Premio municipal de fotográfica. Tema: Patrimonio Cultural Inmaterial de Cajicá	Creación	1	\$ 1.800.000
Circulación departamental y/o nacional	Circulación	1	\$ 4.000.000
		1	\$ 2.000.000
		1	\$ 2.000.000
Total estímulos			\$ 23.500.000

Artículo segundo. Líneas de inversión. De conformidad con el artículo noveno de la Resolución No. 015 de 2017, para la vigencia 2017, el Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca, contemplará las siguientes líneas de acción: **Creación y Circulación.**

Artículo tercero. Modalidades. De conformidad con la Resolución No. 015 de 2017, Los estímulos a entregar en el "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", serán en las siguientes modalidades: **Becas y Premios Municipales.**





Parágrafo primero. El literal a del artículo décimo de la Resolución 015 de 2017, establece que las becas tienen como objetivo incrementar las oportunidades de formación, creación, investigación y circulación, a través del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para el desarrollo o culminación de un proyecto en particular.

Parágrafo segundo. El literal c del artículo décimo de la Resolución 015 de 2017, establece que los premios reconocen la labor y los procesos de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo ha enriquecido la memoria cultural del Municipio. Se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados.

Artículo cuarto. Beneficiarios. Serán beneficiarios del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- b. Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Parágrafo primero. Los grupos que hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y de sus Escuelas de Formación Artística y Cultural EFAC, podrán participar de manera autónoma, previo cumplimiento de los requisitos, y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

Parágrafo segundo. Cada participante, ya sea persona natural o persona jurídica, podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las categorías del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá; en todo caso, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.





Parágrafo tercero. Todo participante, ya sea persona natural o persona jurídica, deberá estar inscrito en el Sistema de Información Artístico y Cultural e Cajicá SIACCA, de conformidad con el parágrafo único del artículo sexto de la Resolución 005 de 2017.

Artículo quinto. No Beneficiarios. No podrán ser beneficiarios del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- b. Personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- c. Organizaciones culturales no formalizadas.
- d. Personas jurídicas públicas.
- e. Personas jurídicas que no tengan como sede, residencia y trabajo artístico en el Municipio de Cajicá.
- f. Personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y la normatividad vigente sobre la materia.
- g. Personas naturales o jurídicas que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
- h. Personas naturales o jurídicas a quienes el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y/o la Alcaldía Municipal de Cajicá, le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas en los últimos dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
- i. Personas naturales o jurídicas cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres,





hijos y/o hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad del cónyuge (abuelos, padres, hijos, hermanos) o primero civil (hijos adoptivos), con los servidores públicos de los niveles directivos y administrativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

- j. Los jurados de las convocatorias, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos).
- k. Cajas de compensación familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de ahorro y/o Crédito.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo sexto. De los formatos generales de la presentación de propuestas, presupuesto y cronograma. Para la presente convocatoria, no habrá un formato establecido, sin embargo, la totalidad de propuestas deben contener: objetivos, justificación, presupuesto y cronograma.

Parágrafo primero. Gastos no aceptables:

Concepto de gasto	Descripción
Diseño de la propuesta.	Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, fotoplanos, ploteos, impresiones de gran formato, y todos aquellos pagos en que incurra el aspirante para la presentación de la propuesta.
Diseño o elaboración de informes.	Es una obligación del aspirante; por lo tanto, no es imputable a la propuesta.





Concepto de gasto	Descripción
Funcionamiento.	<p>Gastos que tienen el carácter de costos fijos para la operación del aspirante, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, compra de equipos, refrigerios, servicios públicos.</p> <p>Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio del aspirante.</p> <p>Gastos relacionados con la papelería interna del aspirante.</p> <p>Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos del aspirante (Equipos de cómputo), instrumentos musicales o similares.</p>
Hipoteca o prendas de garantía.	No constituye un gasto; es una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Multas y sanciones.	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del aspirante.

Artículo séptimo. Presentación de las propuestas. Las propuestas deben ser entregadas de la siguiente manera: Un (1) sobre con los documentos administrativos en original y tres (3) sobres con los documentos para el jurado que se presentarán cerrados, separados e identificados claramente, y contendrán exactamente la misma información, debidamente legajada y foliada en carpeta





tamaño oficio y en el orden que se establece en cada categoría estímulo; todo lo anterior debe entregarse en un (1) sobre general sellado y marcado.

Parágrafo primero. El sobre general, con la totalidad de documentos debe ser rotulado de la siguiente manera:

DESTINATARIO

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

"Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"

Nombre de la categoría a la cual aplica.

REMITENTE

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Nombre de la categoría a la cual aplica.

Parágrafo segundo. El sobre con los documentos administrativos debe ser rotulado de la siguiente manera:

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Documentos administrativos

Nombre de la categoría a la cual aplica.





Parágrafo tercero. Los tres (3) sobres con los documentos para el jurado deben ser rotulados de la siguiente manera:

Nombre de la persona natural o jurídica

Nombre del representante legal (Si aplica)

Dirección

Número de teléfono fijo y/o celular

Correo Electrónico

Documentos para el jurado

Nombre de la categoría a la cual aplica.

Artículo octavo. Entrega de las propuestas. La totalidad de documentación requerida, se debe entregar en físico en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, ubicado en la Calle 1 No. 3 E- 60, barrio La Estación, Cajicá – Cundinamarca; en los horarios dispuestos para tal fin.

Artículo noveno. De conformidad con los artículos décimo sexto y décimo séptimo de la Resolución No.041 de 2017, los documentos administrativos serán los siguientes:

1. **Para persona natural.** Los documentos administrativos para persona natural, son los siguientes:
 - a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado y firmado.
 - b. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%), por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
 - c. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.
2. **Para persona jurídica.** Los documentos administrativos para persona jurídica, son los siguientes:





- a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la organización cultural.
- b. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas.
- c. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%), por ambas caras de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la organización cultural.
- d. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta.
- e. Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar), del mes correspondiente al cierre de la convocatoria.
- f. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.

Parágrafo Primero. La falta de alguno de los documentos mencionados en el presente artículo, será causa directa de rechazo. Ningún documento es subsanable.

Artículo décimo. Causales de rechazo. Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", las siguientes:

- a. La falta de alguno de los documentos tanto administrativos como específicos para el jurado.





- b. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural menor de edad.
- c. Cuando el tipo de beneficiario no corresponda con el ofertado en la categoría en mención.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por un grupo conformado y/o colectivo artístico no formalizado.
- e. Que la propuesta sea entregada en una dependencia diferente a la indicada en la presente Resolución o sea enviada por correo electrónico o fax, o cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de las mismas.
- f. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría en la cual es postulada.
- g. Que el aspirante suministre información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h. No se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas, en cualquier etapa del proceso.
- i. La propuesta exceda el presupuesto asignado en cada una de las categorías. Encontrarse el aspirante incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria y a los derechos surgidos del mismo.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- k. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA





Artículo décimo primero. Fechas de la convocatoria. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

Etapa del proceso	Fecha
Expedición del Acto Administrativo que ordena la apertura de la convocatoria pública.	Junio 10 de 2019
Ciclo de Socializaciones: Espacios participativos en los que el IMCTC, presenta las condiciones de La convocatoria y resuelve dudas, dirigido al sector artístico y cultural.	Viernes 14 de junio 3:30 PM Viernes 21 de junio 10:00 AM 3:30 PM
Entrega de propuestas.	Desde el 10 de junio hasta el 2 de julio de 2019 de 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm
Publicación de inscritos: Publicación del total de propuestas inscritas en la convocatoria.	Julio 3 de 2019
Revisión documental: el IMCTC, revisará dentro del término establecido, que la documentación administrativa, cumpla con las condiciones previstas.	Julio 3 de 2019
Publicación del listado de propuestas habilitadas y rechazadas.	Julio 4 de 2019
Entrega de las propuestas al Comité Evaluador.	Julio 5 de 2019
Evaluación por el Comité Evaluador.	Del 5 al 10 de julio de 2019





Etapa del proceso	Fecha
Publicación selección de ganadores.	Julio 11 de 2019
Entrega de las cartas de aceptación por parte de los ganadores.	Julio 12 de 2019

Parágrafo primero. La propuesta presentada fuera de los tiempos establecidos por la presente Resolución queda inmediatamente descalificada.

Parágrafo segundo. Entiéndase como propuesta habilitada la que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente Resolución.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo décimo segundo. Proceso. El "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", tendrá el siguiente proceso:

- Expedición del acto administrativo.* El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", la cual deberá contener como mínimo los aspectos a los que hace mención el artículo décimo cuarto de la presente Resolución;
- Ciclo de socializaciones.* El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de mínimo (dos) socializaciones del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", en las cuales deberá mencionar lo concerniente al marco legal nacional, departamental y municipal vigente, así como las categorías previstas, señalando objetivo,





- tipo de beneficiarios; presupuesto asignado; líneas de inversión; modalidades; áreas o sectores artísticos a la cual va dirigida; cronograma, señalando fechas y horas específicas.
- c. *Entrega de propuestas.* Se realizará la entrega de las propuestas en el lugar señalado en el artículo vigésimo primero de la presente resolución, y hasta la fecha y hora señaladas en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca".
- d. *Revisión documental.* Una vez cerrada la convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, revisará dentro del término establecido, que la documentación entregada en el sobre rotulado como "Documentos Administrativos", cumpla con las condiciones previstas. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web de la entidad el listado total de las propuestas habilitadas y rechazadas.
- e. *Entrega a comité evaluador.* Mediante acta suscrita entre el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y el Comité Evaluador, se realizará entrega formal de la totalidad de las propuestas habilitadas para el proceso de evaluación.
- f. *Evaluación por el comité evaluador.* Cada uno de los miembros del Comité Evaluador, de manera individual, estudiarán las propuestas bajo los criterios señalados por la presente Resolución, así como por la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"; dejando constancia mediante el diligenciamiento de una planilla por cada





propuesta presentada. Con posterioridad a la evaluación individual, el comité sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo.

- g. *Resolución que ordena el giro de los estímulos y pago.* Mediante Resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ordenará el giro de los estímulos asignados, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
- h. *Ejecución, seguimiento y supervisión.* Luego del giro de los recursos de los estímulos asignados, los ganadores deberán ejecutar el proyecto postulado con la supervisión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Parágrafo primero. El fallo mencionado en el literal f del presente artículo, será inapelable.

Parágrafo segundo. Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir la asignación y redistribución de los recursos.

Artículo décimo tercero. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", serán los siguientes:

Criterios a evaluar	Puntaje máximo por criterio
Pertinencia, viabilidad e Impacto de la propuesta.	30
Aspectos técnicos de la propuesta.	25
Coherencia, cohesión y relación lógica de la propuesta.	25
Trayectoria del aspirante.	20





Parágrafo primero. Para el criterio de trayectoria del aspirante se tomarán en cuenta los siguientes rangos, basados en la certificación de trayectoria anexa a la documentación específica para los jurados:

Años	Puntaje
Menos de un (1) año de trayectoria.	5
De dos (2) a tres (3) años de trayectoria.	10
De cuatro (4) a cinco (5) años de trayectoria.	15
Más de seis (6) años de trayectoria.	20

Parágrafo segundo. En caso de presentarse empate en la puntuación entre las propuestas, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de trayectoria.

Parágrafo tercero. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo proyectará el formato individual de evaluación que diligenciará cada uno de los Jurados, miembros del Comité Evaluador.

Artículo décimo cuarto. Acto de entrega de estímulos. Posterior a la firma del Acta de motivación recomendada por parte del Comité Evaluador, así como de la expedición de la Resolución que ordena el giro de los recursos asignados, se realizará acto público de entrega protocolaria de los estímulos, con la participación del Alcalde Municipal o su delegado y del Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo décimo quinto. Derechos de los ganadores. Son derechos de los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:





- a. Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"
- b. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la propuesta.
- c. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus propuestas objeto del estímulo.
- d. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados.
- e. De conformidad con el literal I, inciso tercero del artículo quinto del Decreto 1512 de 1985, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos.
- f. Los particulares que señale cada convocatoria.

Artículo décimo sexto. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
- b. Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.





- c. Atender las indicaciones y solicitudes de información del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- d. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento, así como entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
- e. Dar los créditos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- f. Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
- g. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

Parágrafo primero. Los ganadores de los estímulos para la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural autorizarán al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a utilizar los productos artísticos para su difusión, circulación y divulgación.

Parágrafo segundo. Los ganadores deberán realizar una socialización del desarrollo de su propuesta dirigida a artistas, creadores, gestores culturales y comunidad en general, razón por la cual, **todas las propuestas**, deberán contemplar, al finalizar su ejecución de esta actividad, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

Artículo décimo séptimo. Desembolso. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante Resolución, adoptará la decisión del Comité Evaluador para la entrega de recursos a las propuestas que sean elegidas como ganadoras y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de los mismos.

Parágrafo primero. El giro del estímulo se realizará de la siguiente forma:





- ❖ Un ochenta por ciento (80%) previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el giro. Para el mismo, el ganador deberá constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC por concepto de cumplimiento y calidad por el 20% del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
- ❖ El veinte por ciento (20%) restante previa expedición de un acta de la supervisión indicando la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos.

Parágrafo segundo. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, los ganadores deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

Artículo décimo octavo. Supervisión. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ejercerá directamente la supervisión a cada proyecto beneficiario y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

CAPÍTULO IV DE LAS CATEGORÍAS

Artículo décimo noveno. Las categorías del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", para la vigencia 2019, serán las siguientes:

1. Premio municipal de obra poética

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019





Línea de acción: Creación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000,00).

Duración: Dos (2) meses

Objeto: Fomentar la creación literaria en el Municipio mediante el reconocimiento de una obra del género lírico, escrito en lengua castellana y que no haya sido premiado, editado, o a la espera de premios; con temática libre que pueda ser tratada y/o presentada a cualquier público. Entiéndase como obra poética el conjunto de tres (3) o más poemas con unidad temática y conceptual.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Hoja de vida del proponente, de máximo una (1) página tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico en el que participa en esta convocatoria.
2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, equipo de trabajo (de ser necesario), cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución, actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.
3. Copia impresa de la obra poética que no exceda las veinte (20) páginas, de tema libre, en letra tipo Times New Roman tamaño 12 a doble espacio, solo se recibirá una (1) obra poética por participante.

Nota 1: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal





de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

2. Circulación de un (1) espectáculo de danza en tres (3) sectores del Municipio

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Circulación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00).

Duración: Dos (2) meses.

Objeto: Fomentar la circulación municipal de un (1) espectáculo de danza, ya producido y que haya sido estrenado a la fecha de cierre del estímulo, mediante la realización de tres (3) presentaciones en dos (2) sectores rurales y uno (1) urbano del Municipio de Cajicá.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá; Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas: hoja de vida de la entidad, de máximo dos (2) páginas tamaño oficio; para persona natural, de máximo una (1) página tamaño oficio. En todos los casos, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.

2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución,





actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.

3. Priorización de dos (2) sectores rurales y uno (1) urbano del municipio con posible fecha de realización de la circulación. El proponente deberá allegar carta de intención firmada por los presidentes de junta de acción comunal o de los representantes legales de las entidades y/o lugares para la realización de las tres (3) presentaciones.

4. Ficha técnica en la que se describa el rol de cada miembro del equipo.

5. Sinopsis del espectáculo de danza, máximo dos (2) páginas.

6. Registro audiovisual en DVD del espectáculo de danza, completo y sin editar.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la circulación del espectáculo, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 2: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

3. Circulación de un (1) montaje de teatro o circo en espacios no convencionales de tres (3) sectores del Municipio

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Circulación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00).





Duración: Dos (2) meses.

Objeto: Fomentar la circulación municipal de un (1) espectáculo de teatro o circo en espacios no convencionales, ya producido y que haya sido estrenado a la fecha de cierre del estímulo, mediante la realización de tres (3) presentaciones en dos (2) sectores rurales y uno (1) urbano del Municipio de Cajicá.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá; Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas: hoja de vida de la entidad, de máximo dos (2) páginas tamaño oficio; para persona natural, de máximo una (1) página tamaño oficio. En todos los casos, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución, actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.
3. Priorización de dos (2) sectores rurales y uno (1) urbano del municipio con posible fecha de realización de la circulación. El proponente deberá allegar carta de intención firmada por los presidentes de junta de acción comunal o de los representantes legales de las entidades y/o lugares para la realización de las tres (3) presentaciones.
4. Ficha técnica en la que se describa el rol de cada miembro del equipo.





5. Sinopsis del espectáculo de teatro o circo en espacios no convencionales, máximo dos (2) páginas.

6. Registro audiovisual en DVD del espectáculo de teatro o circo en espacios no convencionales, completo y sin editar.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la circulación del espectáculo, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 2: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

4. Circulación de dos (2) conciertos en dos (2) veredas del Municipio.

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Circulación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Tres millones de pesos (\$3.000.000,00).

Duración: Dos (2) meses.

Objeto: Fomentar la circulación municipal de conciertos dirigido a público familiar, mediante la realización de dos (2) presentaciones en dos (2) sectores y/o veredas del Municipio de Cajicá.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá; Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con





antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas: hoja de vida de la entidad, de máximo dos (2) páginas tamaño oficio; para persona natural, de máximo una (1) página tamaño oficio. En todos los casos, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución, actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.
3. Priorización de dos (2) sectores rurales del municipio con posible fecha de realización de la circulación. El proponente deberá allegar carta de intención firmada por los presidentes de junta de acción comunal o de los representantes legales de las entidades y/o lugares para la realización de los dos (2) conciertos.
4. Ficha técnica en la que se describa el rol de cada miembro del equipo.
5. Registro audiovisual en DVD del espectáculo de teatro o circo en espacios no convencionales, completo y sin editar.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la realización de los conciertos, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 2: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal





de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

5. Realización de una exposición de artes plásticas y/o visuales en dos (2) sectores del Municipio.

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Circulación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000,00).

Duración: Dos (2) meses.

Objeto: Fomentar la circulación de los artistas plásticos y visuales del Municipio, a través de la realización de una (1) exposición en dos (2) sectores del Municipio con temática libre.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Hoja de vida del proponente de máximo una (1) página tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
2. Portafolio artístico que recoja entre tres (3) y cinco (5) piezas realizadas.
3. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución, actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.
4. Priorización de dos (2) sectores del municipio con posible fecha de realización de la exposición. El proponente deberá allegar carta de intención firmada por los





presidentes de junta de acción comunal o de los representantes legales de las entidades y/o lugares para la realización de las dos (2) exposiciones.

5. Ficha técnica en la que se describa el rol de cada miembro del equipo. (si aplica)

6. Sinopsis de la obra (s) a exponer, especificando antecedentes y contextualización, referencias plásticas y visuales, metodología para la investigación y para el proceso creativo, acciones previstas para desarrollar el proyecto, técnicas utilizadas (Máximo diez [10] páginas).

7. Registro fotográfico de la (s) obra (s) a exponer.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la realización de las exposiciones, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 2: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

6. Premio municipal de fotografía

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Creación.

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000,00).

Duración: Dos (2) meses.

Objeto: Reconocer una (1) serie de diez (10) fotografías, terminada e inédita, realizada en cualquier técnica o formato, cuya temática sea "Patrimonio Cultural





Inmaterial de Cajicá", que no haya sido premiada con anterioridad o que esté pendiente de veredicto en otros certámenes.

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años con, residencia y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Hoja de vida del proponente, de máximo una (1) página tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución, actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.
3. Diez (10) fotografías impresas en papel fotográfico en soporte rígido de cartón de color blanco de 30×40cm, sin marco ni cristal. El jurado podrá descalificar las fotografías que no respeten las medidas del soporte, el formato de la misma o lo adicional expresado en este numeral.
5. Sinopsis de la serie fotográfica, especificando antecedentes y contextualización, referencias, metodología para la investigación y para el proceso creativo, acciones previstas para desarrollar el proyecto, técnicas utilizadas (Máximo diez [10] páginas).
6. Propuesta para la realización de una (1) exposición y un (1) conversatorio que contenga lugares y fechas; para esta socialización, el ganador deberá destinar recursos del estímulo otorgado. Máximo dos (2) página.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la realización de la exposición y el conversatorio, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.





Nota 2: De conformidad con el párrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

7. Circulación nacional o departamental para artistas, creadores o gestores culturales del Municipio.

Fecha de apertura: Diez (10) de junio de 2019

Fecha de cierre: Primero (1) de julio de 2019

Línea de acción: Circulación.

Número de estímulos: Tres (3).

Cuantía: Uno de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00) y dos de dos millones de pesos (\$2.000.000,00).

Duración: Lo que dure la circulación, pero en ningún caso podrá exceder los tres (3) meses.

Objeto: Promover la circulación nacional y/o departamental de los creadores y gestores culturales de todas las prácticas artísticas del municipio de Cajicá, en eventos de carácter artístico y cultural (Festivales, Encuentros, Foros, entre otros)

Perfil del participante: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá; Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Documentos requeridos para el jurado:

1. Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas: hoja de vida de la entidad, de máximo dos (2) páginas tamaño oficio; para persona natural, de máximo una (1) página tamaño oficio. En todos los casos, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.

2. Propuesta que debe contener como mínimo: introducción, justificación, objetivos, población objetivo, cronograma – plan de acción (tiempo de ejecución,





actividades, responsables y evidencias), presupuesto desglosado y que no exceda el valor del estímulo, estrategia de divulgación y propuesta socialización de resultados.

3. Carta de invitación oficial del evento en el que participará donde se indiquen las fechas en las cuales tendrá lugar el mismo.

4. Justificación para la participación en el evento, máximo una (1) página.

5. Registro audiovisual en DVD del producto artístico, completo y sin editar, y/o registro fotográfico de la obra.

Nota 1. La concertación del uso de los espacios para la realización de la exposición y el conversatorio, así como el suministro de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el mismo, son responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo décimo sexto de la presente Resolución, la propuesta debe contemplar al finalizar su ejecución, la realización de una socialización, con el objetivo de visibilizar el Portafolio Municipal de Estímulos y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

Artículo trigésimo tercero. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá- Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2.019).


JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ
Director Ejecutivo
Proyectó: Luis Carlos Forero Medina- Profesional OPS
Revisó: Dr. Hugo Palacios - Asesor Jurídico

